

AA ENCUESTRO NACIONAL AGENTES ADUANALES

En el marco de la Asamblea General

G-0016/2022
México D.F., a 12 de Enero de 2022

Pago servicio extraordinario para la solicitudes semanales o mensuales

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos referencia a nuestra circular Circular No.: G-0004/2022 [en la que damos a conocer la "Guía de usuario "Solicitud de Servicios Extraordinarios a través del servicio wed"](#) y Circular No.: G-0006/2022 ["Aviso sobre el Pago de servicios extraordinarios-ANAM"](#).

Sobre el particular el inciso u) del artículo 40 de la LFD establece:

"Artículo 40. Por el trámite y, en su caso, por el otorgamiento de las inscripciones, concesiones o autorizaciones que a continuación se señalan, se pagará el derecho aduanero de inscripciones, concesiones y autorizaciones, conforme a las siguientes cuotas:

...

u). Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria
\$250.90

Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m), n), ñ), o), p), q), s) y t) de este artículo se pagarán anualmente. Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i), j), r) y u) de este artículo se pagarán por única vez.

El citado artículo, establece que se tendrá que pagar un derecho de **\$250.90, por cada trámite de autorización de solicitud de servicio extraordinario** para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles.

Derivado de lo anterior, surgieron algunas dudas respecto al pago en el caso de solicitudes semanales o mensuales, de lo cual solicitamos el criterio de la autoridad, misma que vía electrónica nos señala que **respecto a las solicitudes, semanal y/o mensualmente (con varios servicios extraordinarios), se debe de realizar el pago correspondiente por cada trámite de servicio extraordinario que contenga la solicitud, a través del formato electrónico del "Formulario múltiple de pago de comercio exterior"**.

Respecto a la línea de captura para efecto del pago, les compartimos las siguientes ligas:

- "Realiza y verifica tu pago", es la sección donde se observan las Instituciones de Crédito **autorizadas:**

http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/mupea_realiza_y_verifica_tupago

- Consultar el estatus de sus Líneas de Captura:

<https://pccem.mat.sat.gob.mx/PTSC/cet/CstatusLC/faces/resources/pages/pagos/consultaStatusLC.jsf>

- Módulo Único de Pagos Electrónicos Aduaneros (MUPEA):

<http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/mupea>

- O bien, generar sus propias Línea de Captura de Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/mupea_formulario_multiple

Recuerden que el concepto de pago debe ser con la clave **400025 "Autorización de despacho aduanero fuera de los días y horas hábiles Art 40 u) LFD"**

5. Concepto de Pago

Insertar Dato

*Clave - Concepto de Pago: *Monto a Cargo: Actualización Importe

Seleccione 0

Descripción:

*Clave - Concepto de Pago: *Monto a Cargo: Actua

Seleccione

- 160005-(ISAN) Impuesto sobre automóviles por importación
- 190004-(IGI) Impuesto General de Importación
- 400025-Autorización de despacho aduanero fuera de los días y horas hábiles A**
- 400027-(DTA) Derecho de trámite aduanero (art. 49 LFD)
- 700045-Cuotas compensatorias
- 700163-Aprovechamiento. Medida de transición temporal

En caso de existir cualquier duda, favor de contactar a la Dirección Operativa.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/UMB/AJCQ](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.